CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-10/18-BIS-B, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL LIC. JOSE RICARDO JUÁREZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de $315,210.00 M.N. (Trescientos Quince Mil Doscientos Diez Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de $1, 050,700.00 M.N. (Un Millón Cincuenta Mil Setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al impuesto al valor agregado, cuya justificación radica en la adquisición de este tipo de bienes son necesarios a fin de cubrir las necesidades de limpieza de las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua.

II. Con fecha 26 de Enero de 2018, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 02/18 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **23 de Febrero de 2018**, mediante el acto de fallo de la licitación pública con el No. **O.M.-10/18**, relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, declaró **desierta** la licitación, con fundamento en el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

IV. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **21 de Marzo de 2018**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-10/18-BIS**, relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **"Ricasa Limpieza, S.A. de C.V."** la **partida 3**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con cargo las cuentas presupuestales **51211060001 y 51251060001;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Que señalan como domicilio legal el de la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, ubicado en la calle Avenida Independencia y Victoria, 7° Piso, "Edificio del Real" colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.

6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 24,873, volumen 1,169, de fecha 04 de Mayo de 2005, otorgada ante la fe de la Lic. Blanca Leticia Ornelas, Notaria público número 20, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituyó una sociedad bajo la denominación "Ricasa Limpieza, S.A. de C.V."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico numero 22246*10 de fecha 07 de Julio del 2005. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el Lic. Jose Ricardo Juárez Diaz, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta mediante el instrumento público reseñado en el punto que antecede, mediante el cual se le concede el carácter de Presidente del Consejo de Administración, contando con facultades inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y poder cambiario, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **RLI050504936**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **2,534**;

7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la calle Sicomoro, No. 2505, interior 12-13, colonia Nombre de Dios, C.P. 31105 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono, 614-4-19-37-07;

8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

Juntos, una mejor ciudad
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

9. Es voluntad del órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto, relativo a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 6 (Técnico) de las bases de la licitación pública **O.M.-10/18-BIS**, el cual presentó el **PROVEEDOR** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida 3.- Adquisición de artículos de limpieza, tales como escoba de espiga grande, escoba popote industrial, entre otros.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (INCLUYE MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	Pieza	Escoba de espiga grande 7 hilos de espiga industrial, marca Génesis.	$59.10 M.N.
2	Pieza	Escoba de espiga mediana de 6 hilos de espiga, marca Génesis.	$50.86 M.N.
3	Pieza	Escoba de popote de plástico forma abanico mediana bastón. Madera, marca Olimpia.	$25.98 M.N.
4	Pieza	Escoba de popote industrial de plástico abanico larga grande. bastón madera, marca Olimpia.	$31.78 M.N.
5	Pieza	Escoba tipo cepillo plástica bastón madera, marca Olimpia.	$22.56 M.N.
6	Pieza	Trapeador algodón 800 grs. Bastón madera, marca Génesis.	$39.81 M.N.
7	Pieza	Trapeador algodón industrial de 1 kilo bastón madera, marca Génesis.	$49.88 M.N.
8	Pieza	Trapeador algodón industrial de 2 kilos bastón madera, marca Génesis.	$77.43 M.N.

SEGUNDA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la cláusula anterior, y de conformidad con los siguientes montos mínimos y máximos para la partida:

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

PARTIDA	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
3	$29,286.90 M.N.	$97,623.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la entrega de los **BIENES** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES**, se realizará dentro de un periodo comprendido entre el **21 (Veintiuno) de Marzo de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018,** conforme le sean requeridos.

2. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** en el lugar que ocupa la Dependencia que los solicite.

3. Se agrega al presente contrato como **anexo 1 (Uno),** ficha técnica correspondiente a los **BIENES** de la **partida 3.**

4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.

6. Las Dependencias que soliciten los **BIENES**, serán las responsables de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de las mismas. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES,** las dependencias deberán dar aviso por escrito a la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR** contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de la dependencia que solicite los **BIENES**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **21 (Veintiuno) de Marzo de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda. Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.
Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** Jefe de **la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor,** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, 8º piso, Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":	**"EL PROVEEDOR":**
LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN	**LIC. JOSE RICARDO JUÁREZ DIAZ**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL**

OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

PROVEEDOR" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

OFICIALIA MAYOR

El **MUNICIPIO**:

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR**:

"RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JOSE RICARDO JUAREZ DIAZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-10/18-BIS-B, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS NO CONCESIONADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018.